

ley Señalada, y mediante aque en el Acto Expresso  
dho Sr. Regidor Fernandez, que en la formacion  
de los Reglamentos Aranceles han servido dho Sr.  
Presidente Alc. Mayor y presente Sr. Nuncio  
2.º que no deven exigirse segun Sr. Instruccion  
ny, considerando en otra parte al tanto que ay  
viado por hipotesis dho Regidor que dha excoacion  
traida una errata, asi mesmo se hade entender  
en todo, pide que en el Acto presente las Ins-  
trucciones que cita prohibitorias de dho dño, y  
que en seguida explique con toda claridad el  
sentido de las expresiones, y que se le libere testi-  
monio oral presente Acta p.ª Vindicacion de ofen-  
dido honor: Al que dho Sr. Regidor contesta, no  
dijo may or que se havian exigido por dha  
Posturas o Aranceles tribas o Autoridad por  
el Sr. Alc. Mayor, sin intervencion de Regido-  
res, ni diputados aguiens por Sr. Instruccion  
ny le compete dha Posturas o Abastos, y p.ª decir  
que se havian servido Nuncio 2.º de dha Posturas  
o Aranceles, tubo presente el decreto expedido  
por S. M. y su Consejo en Madrid a diez y  
ocho de Agosto de mil seiscientos sesenta y seis  
en que dice no se deven percibir dño alguno  
de postura por ser contra las Leyes Sr. y Autos  
Acordados y asi quieren el Consejo que en adelan-  
te no se permita llevar tales dño pena de  
ser castigado el que lo executare como persona  
que se acostrucha y de ser privado de todo ofi-  
cio publico Sr. y demas que en el se contiene,  
y sigue diciendo el Sr. Regidor q.ª a las Postu-  
ras le parax le compete a los Sr. Regidores  
diputados y personas, y que en la p.ª